

**INFORME 195/SE/23-11-2015**

**RELATIVO A LAS SENTENCIAS DICTADAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Con fecha once de noviembre del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, notificó a este Instituto Electoral, la sentencia dictada al recurso de apelación con número de expediente TEE/SSI/RAP/031/2015, promovido por el C. Rubén Cayetano García, representante de MORENA, en contra del acuerdo 198/SE/22-10-2015, mediante el que se estableció el financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos para actividades tendientes a la obtención del voto en la elección extraordinaria del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, 2015-2016; resolviendo como infundado dicho recurso y en consecuencia, se confirmó el acuerdo impugnado.

Así mismo, el Órgano Jurisdiccional referido, notificó la sentencia emitida en el expediente TEE/SSI/RAP/032/2015, del recurso de apelación promovido por el C. Rubén Cayetano García, representante de MORENA, en contra del acuerdo 199/SE/22-10-2015, mediante el que se aprobó el tope de gastos de campaña al que se sujetarán los partidos políticos que participarán en el proceso electoral extraordinario del Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, 2015-2016; resolviendo el referido Tribunal, la confirmación del acuerdo impugnado, toda vez que fueron infundados los motivos de disenso invocados por el partido impugnante.

Por otro lado, el mismo Órgano Jurisdiccional local, notificó la sentencia emitida en el expediente TEE/SSI/RAP/030/2015 y su acumulado TEE/SSI/JEC/108/2015 concernientes al recurso de apelación y juicio electoral ciudadano, promovidos el C. Marcos Zalazar Rodríguez, representante del Partido del Trabajo, y los ciudadanos Fredy García Guevara, Getulio Ramírez Chino y otros, respectivamente, en contra de la Declaratoria 005/SE/16-10-2015, relativa a la cancelación de la acreditación del Partido del Trabajo, por haberse declarado la pérdida de registro de dicho partido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; resolviendo la referida autoridad, sobreseer el recurso de apelación como el juicio electoral ciudadano, en razón de que el acto quedó sin materia, con el fallo emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-RAP-654/2015; dejando sin efectos jurídicos todos los actos procedentes de la declaratoria de pérdida de registro del Partido del Trabajo emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de noviembre del 2015.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. MARISELA REYES REYES**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO.**